

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 libra esterlina (3)	117,90	122,32
1 franco suizo	26,90	27,91
100 francos belgas	166,26	172,49
1 marco alemán	28,39	27,38
100 liras italianas (4)	7,91	8,70
1 florin holandés	25,26	26,21
1 corona sueca	15,05	15,69
1 corona danesa	10,91	11,37
1 corona noruega	12,03	12,54
1 marco finlandés	17,03	17,75
100 chelines austriacos	371,53	387,32
100 escudos portugueses (5)	204,68	213,38
100 yens japoneses	22,87	23,58
Otros billetes:		
1 dirham	10,71	11,16
100 francos C. F. A.	26,91	27,74
1 cruzeiro	4,33	4,48
1 bolívar	15,30	15,77
100 dracmas griegos	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y 100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 30 de agosto de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16556 ORDEN de 11 de agosto de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre funcionarios de carrera del Instituto Nacional de Asistencia Social para acceder a escalas de nivel superior.

Ilmo. Sr.: Una de las innovaciones del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a que pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2 de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.º, 1, establece que los Ministerios podrán dictar para cada Organismo adscrito a su Departamento normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes de las escalas de nivel superior existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas correspondientes, la capacitación necesaria.

En su virtud, este Ministerio, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto 3478/1974, de 20 de diciembre, serán convocadas para su provisión, en turno restringido, un 50 por 100 de las vacantes existentes en las distintas escalas, plantillas o grupos de plazas del Instituto Nacional de Asistencia Social, pertenecientes a otras de diferente especialidad o inferior nivel, siempre que se encuentren en posesión de la titulación académica requerida para el acceso a la vacante de que se trate y acrediten en las pruebas selectivas correspondientes la capacidad necesaria.

1.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, para acceder a las escalas o plazas de nivel y carácter administrativo en las que se exija el título de Bachiller Superior o equivalente, podrán concurrir también los funcionarios de carrera pertenecientes a escala o plaza de Auxiliar administrativo que cuenten con más de diez años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el propio Organismo, aun cuando no posean aquella titulación.

Segundo.—Las plazas no cubiertas a través del turno restringido a que se ha hecho referencia, serán ofrecidas a convocatoria pública libre.

Tercero.—En el supuesto de la existencia de una sola plaza vacante, se proveerá alternativamente por el sistema previsto en el punto 1 de esta Orden y por el de la convocatoria pública libre.

Cuarto.—Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y de las facultades de la Presidencia del Gobierno reconocidas en el artículo 6.º, 2, d) y de la disposición transitoria sexta del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1976.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social y del Instituto Nacional de Asistencia Social.

16557 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los municipios de Torremocha y Botija, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario y dos de Auxiliares comunes.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187, 188 y 229 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los municipios de Torremocha y Botija, de la provincia de Cáceres, a efectos de sostener la plaza de Secretario y dos de Auxiliares comunes.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Torremocha.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 8.ª y coeficiente 3,6, y las de los dos Auxiliares en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, con coeficiente 1,7, todo ello con efectos de 1 de julio de 1976.

Cuarto.—Designar en propiedad Secretario de la Agrupación a don Anastasio Duján Sierra, actual titular propietario de Botija.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

16558 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se confirma la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Grado (Huesca) en categoría tercera, clase undécima.

Aprobada por Decreto 1275/1976, de 7 de mayo, la incorporación voluntaria del Municipio de Coscojuela de Fantova al de El Grado, ambos de la provincia de Huesca,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto confirmar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Grado (Huesca), en categoría tercera, clase undécima; suprimiéndose, en su consecuencia, la inscripción de la Secretaría del Municipio incorporado que figuraba con el número 85 en la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Huesca, contenida en la resolución de este Centro directivo de 30 de enero de 1974, («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero del mismo año).

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16559 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.030.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.030, promovido por doña Catalina Marqués Ferrer, representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra desestimación tácita del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 31 de mayo de 1971, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y playas de Palma Nova, con hijuelas V-2.442, a favor de la «Sociedad Anónima Laboral Mallorquina de Autobuses» (S. A. I. M. A.), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva dice así: